

Judicial, por el que se aprobó la modificación del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, para una nueva reordenación general de las pruebas de especialización como Juez de Menores se desprende que los aprobados en el curso de adaptación consolidarán la especialización como Juez de Menores, a todos los efectos, una vez transcurridos dos años de permanencia efectiva en Juzgados de Menores.

La de doña María Virginia García Alarcón, don Ramón Moreno Navarro, don Ramiro Ventura Faci, doña Petra Pereda Espinosa, doña María Pilar Manzana Laguarda, don Augusto Morales Limia y don Pascual Fabia Mir, Magistrados, que ostentan la especialización como Jueces de Menores, en la que interesan que la relación informativa de Jueces de Menores ha de ser única y contener los miembros de la Carrera Judicial con la especialización de Menores, según los cursos o promociones correspondientes y atendiendo a las puntuaciones obtenidas en los mismos, sin perjuicio de que se indique el tiempo de servicios efectivos y si se desempeña actualmente plaza de la especialidad, pero tomando como criterio principal de ordenación de la lista el que establece el artículo 99 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, por cuanto no existe norma alguna que determine la forma de confeccionar la relación informativa de miembros de la Carrera Judicial que cuenten con la especialización como Juez de Menores y por cuanto la ordenación que se ha realizado no afecta a los derechos que puedan corresponder a los integrantes de ambas relaciones en la resolución de los concursos de traslado que en su día se convoquen, porque el escalafón no es instrumento adecuado para ello. Será, en su caso, la decisión que se produzca entonces la que recaerá sobre la situación jurídica de aquellos a quienes afecte y la que podrá eventualmente ser impugnada.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de abril de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**8020** *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se acuerda la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia y su baja en el escalafón del mencionado Cuerpo de don Francisco Prieto Campos.*

Vista la sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya, recaída en los autos número 9/1998 y declarada firme el 25 de octubre de 1999, por la que se condena a don Francisco Prieto Campos, funcionario de carrera del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de lo Social número 1 de Bilbao, como autor responsable de un delito de malversación de caudales públicos, previsto y penado en el artículo 432.1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, del Código Penal, y de un delito continuado de falsedad previsto en los artículos 390.3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> y 74 del Código Penal, con la concurrencia de la circunstancia eximente de trastorno mental transitorio prevista en los artículos 21.1.<sup>o</sup>, 20.1.<sup>o</sup> y 68 del Código Penal, a las siguientes penas:

Por el delito de malversación, a las penas de multa de un mes con una cuota diaria de 200 pesetas, con arresto sustitutorio de veinticuatro fines de semana en caso de impago y suspensión de

cargo público por tiempo de cinco meses durante la condena, y por el delito continuado de falsedad, a la pena de tres meses con una cuota diaria de 200 pesetas, con arresto sustituidor de un día de prisión por cada dos cuotas impagadas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Por vía de responsabilidad civil, el acusado indemnizará a la Consejería de Justicia del Gobierno Vasco la cantidad de 291.542 pesetas y al pago de las costas procesales.

De conformidad con el artículo 27.1.f) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), establece, como causa de la pérdida de la condición de funcionario, la condena sobrevenida como consecuencia de delito doloso, relacionado con el servicio o que cause daño a la Administración de Justicia o a sus destinatarios.

Esta Secretaría de Estado acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia de don Francisco Prieto Campos y su baja en el escalafón del mencionado Cuerpo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 5 de abril de 2000.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**8021** *ORDEN de 17 de abril de 2000 por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo (04/00) provistos por el procedimiento de libre designación.*

De conformidad con los artículos 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 38.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio, utilizando la prórroga excepcional a que se refiere el artículo 56.1 del referido Reglamento, ha dispuesto hacer pública la adjudicación de puestos de trabajo especificados en el anexo a la presente Orden, que habían sido convocados mediante Orden de 11 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para ser provistos por el procedimiento de libre designación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 17 de abril de 2000.—El Ministro.—P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.